



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Decreto Rectoral para la Creación de la Oficina Técnica de Proyectos de Cooperación

Nº

2.74

El Rector, en uso de la facultad que le confiere el numeral 3 del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Universidad, dicta el siguiente:

DECRETO RECTORAL PARA LA CREACIÓN DE LA OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN

Artículo 1º. La Oficina Técnica de Proyectos de Cooperación tiene como misión brindar asistencia técnica en relación con los procesos de formulación, gestión, estructuración de mecanismos de cooperación y captación de fondos asociados a proyectos y programas especiales de docencia, investigación y extensión, considerando los lineamientos estratégicos de la UCAB y los intereses y expectativas de las agencias de cooperación y convocantes. Igualmente, por delegación directa del Rectorado, podrá encargarse directamente de la gestión de alguno de los proyectos o programas, así como de la administración de convenios de cooperación.

Artículo 2. La Oficina, adscrita al Rectorado, estará a cargo de un Director y se conformará por el personal permanente o temporal que se considere conveniente para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3. Son funciones de la Oficina Técnica de Proyectos de Cooperación las siguientes:

a. Asistir a las unidades académicas en los procesos de conceptualización y planificación de iniciativas o programas que pueden requerir del accionar conjunto de diversas instancias.

b. Formular, planificar y gestionar, por delegación directa del Rectorado, proyectos o programas especiales, cuyo desarrollo exija de fondos captados a través de la relación con aliados o agencias de cooperación.

c. Identificar permanentemente opciones y oportunidades de proyectos y financiamiento ofrecidos por entes y agencias de cooperación nacionales e internacionales en las diversas áreas de interés para la Universidad.

d. Administrar los convenios de cooperación que le sean asignados por el Rectorado.

Artículo 4. Son funciones del Director de la Oficina Técnica de Proyectos de Cooperación:

a. Definir los métodos y mecanismos para una asesoría efectiva a las unidades que así la soliciten.

b. Hacer seguimiento al conjunto de proyectos de cooperación y desarrollar un informe sobre los resultados generales, el cual será empleado para la rendición de cuentas interna y de cara a las agencias de cooperación o convocantes.

c. Articular los esfuerzos entre las unidades académicas en caso en que los proyectos o programas requieran de la participación de diversos actores de la comunidad universitaria.

d. Gestionar los convenios con las agencias de cooperación y otros entes convocantes que le sean asignados por el Rector y desarrollar informes detallados sobre la gestión técnica y financiera de los mismos.

e. Verificar que las unidades responsables cumplan con los requisitos y exigencias de las agencias de cooperación en materia de gestión y rendición de cuentas.

f. Desarrollar las actividades administrativas de la unidad, así como las demás actividades asignadas por el Rector.

Artículo 5. Se deroga el Decreto para la creación de la Dirección de Proyectos Especiales en las sedes de la UCAB en el Distrito Capital de fecha 30 de enero de 2017.

Dado, firmado y sellado por el Rectorado, en Caracas, al primer día del mes de noviembre de 2018.

Francisco J. Virtuoso, s.j.
Rector